

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta A las disposiciones aplicables en materia de transparencia, Por un uso responsable del papel, las copiás de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 2 7 FEB 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0196/02/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0001660

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales-y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RECTIFICADORES INTERNACIONALES S.A. DE C.V.

PROLONGACION LOS CABOS 9234,

PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO

CP. 22643, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

TEL. (664) 6278937 EXT. 8937; Correo-e: elisa.sanchez@infineon.com

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

2 7 FEB 2019

RIN730214T75

VIGENCIA FINAL

29/09/2019

NOMBRE COMERCIAL

Solución acuosa de 2-Dietilaminoetanol

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

2-Dietilaminoetanol

CATEGORÍA TOXICOLÒGICA

III MODERADAMENTE TOXICO

CAS 100-37-8 ESTADO FÍSICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

DIETILAMINOETANOL 30-50% AGUA DEIONIZADA 70-50%

CANTIDAD 32,000

EL PRODUCTO

MALASIA (MYS)

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

FRACCIÓN ARANCELARIA

2922.19.24

OBJETO DE LA IMPORTACION

USO INDUSTRIAL ELECTRONICA. SERA UTILIZADO EN UN PROCESO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE SUPERFICIES METALICAS PARA REMOVER RESINAS DE LAS PIEZAS EN EL PROCESO DE MANUFACTURA DE TRANSISTORES.

32,000

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

MALASIA (MYS)

ADUANA DE ENTRADA

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SÍTIOS CONTAMINADOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente y mediante oficio No DGGIMAR 710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MÍGUEL ÁNGEL IRABIÉN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO.



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hida Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat

A CONTRACTOR



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivade de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, debera avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo: N/A

MAIA/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Coordinación de Asesores de la SGPA.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0196/02/19